



FIRMADO POR

PARROQUJA EL SALVADOR JUMILLA (Valeriano Martínez Alcaraz)  
15/11/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnaves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Cultura y Museos

Expediente 684273E

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
Y LA PARROQUIA DE EL SALVADOR,  
POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA  
DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE  
EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2022 PARA LA  
RESTAURACIÓN DE LA CÚPULA DE LA IGLESIA**

**REUNIDOS**

En Jumilla, en la fecha rubricada al margen.

De una parte, Dña. Juana Guardiola Verdú, Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, actuando en nombre y representación del mismo, por acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de noviembre de 2022.

De otra parte, Rvdo. VALERIANO MARTÍNEZ ALCARAZ, con NIF 77567860S, en nombre y representación de la PARROQUIA DE EL SALVADOR, con NIF R3000582A y domicilio social en Calle Canalejas núm. 85 de Jumilla, como autorizado y representante legal según comunica la Diócesis de Cartagena, mediante escrito de la Canciller Secretaria del Obispado de 7 de octubre de 2022.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal y legitimación suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Debido al estado en que se encuentran tanto el el tambor como la cubierta de la cúpula principal de la Iglesia de El Salvador de Jumilla y de conformidad con el proyecto de ejecución redactado al respecto para intervenir los problemas con las tejas de la cúpula principal, así como en el tambor, en donde se producen grandes patologías en los paramentos y acabados exteriores, teniendo en cuenta su protección integral dado que se trata de un Bien de Interés Cultural (BIC).

**SEGUNDO.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su artículo 25.a atribuye a los municipios competencias en materia de "Protección y gestión del Patrimonio histórico", en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en su artículo 110, atribuye competencias a los Ayuntamientos en materia de Seguridad Salubridad y ornato públicos.

Página 1 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla  
15/11/2022



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla  
JOSEFA TORRES MOLINA  
15/11/2022



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA H29V 4A34 2LXL REEL

**Texto definitivo convenio Parroquia El Salvador - restauración cúpula - SEFYCU 2395854**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

PARROQUIA EL SALVADOR JUMILLA (Valeriano Martínez Alcaraz) 15/11/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnaves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Asimismo, la Ordenanza Municipal

**TERCERO.-** El Obispado de Cartagena encargó al Arquitecto Juan de Dios de la Hoz Martínez con N.I.F. 00809846Q, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia con el número 1533, la redacción de un proyecto de ejecución de las reformas necesarias en la Cúpula y Tambor de la Iglesia de El Salvador.

**CUARTO.-** El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. La aplicación 03.333.78001 del Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2022, dotada con 20.000,00 euros, prevé la concesión directa de una subvención con carácter nominativo "Convenio Parroquia El Salvador".

Por otro lado, el artículo 28.1 de la citada Ley establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

**QUINTO.-** Por medio de la presente, la PARROQUIA MAYOR DE EL SALVADOR declara responsablemente reunir todos los requisitos legalmente exigidos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias descritas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, las partes arriba mencionadas acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla con la PARROQUIA DE EL SALVADOR, a través de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Corporación Local a la entidad beneficiaria, PARROQUIA DE EL SALVADOR, para colaborar con la ejecución del proyecto de ejecución redactado al respecto para intervenir los problemas con las tejas de la cúpula principal , así como el tambor, por el Arquitecto Juan de Dios de la Hoz Martínez, con NIF. 00809846Q, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia con el núm. 1533.

**SEGUNDA.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria. Pago.**

El proyecto de la obra asciende a 147.752,79 € IVA incluido, mientras que la cuantía de la subvención asciende a VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), por lo que esta cantidad supone un 13'53 % de financiación respecto al gasto total de la actuación y se



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla 15/11/2022



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla JOSEFA TORRES MOLINA 15/11/2022





FIRMADO POR

PARROQUJA EL SALVADOR JUMILLA (Valeriano Martínez Alcaraz) 15/11/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnovos del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

concederá con cargo al crédito consignado en la aplicación 03.333.780001 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un pago único, que se hará efectivo, con carácter de pago anticipado, tras la firma del Convenio. No será preciso constituir garantías en relación con este pago, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

**TERCERA.- Gastos subvencionables.**

Son gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada sean necesarios para la realización de las obras contempladas en el Proyecto Técnico y sean realizados dentro del ejercicio 2022.

**CUARTA.- Declaración de la condición de beneficiario. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La PARROQUIA DE EL SALVADOR, a través del presente, declara tener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener dicha condición, de conformidad con el artículo 13.2 de la misma, y queda obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

**QUINTA.- Compromisos del Ayuntamiento de Jumilla.**

En virtud de este Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, a través de la Concejalía correspondiente, se compromete a:

1. Conceder la subvención destinada a financiar parcialmente las actividades referidas en este convenio.
2. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento del Convenio.

**SEXTA.- Compromisos de la PARROQUIA DE EL SAVADOR.**

En virtud de este Convenio, la PARROQUIA DE EL SALVADOR se compromete a:

- a) *Obligaciones relacionadas con su condición de entidad beneficiaria*



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla 15/11/2022



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla JOSEFA TORRES MOLINA 15/11/2022





FIRMADO POR

PARROQUIA EL SALVADOR JUMILLA (Valeriano Martínez Alcaraz)  
15/11/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnaves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Cultura y Museos

Expediente 684273E



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla  
15/11/2022



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla  
JOSEFA TORRES MOLINA  
15/11/2022

1. Cumplir con el objetivo de la actividad subvencionada, poniendo a disposición de la misma los recursos humanos y materiales necesarios para ello.
2. Obtener del Excmo. Ayuntamiento la preceptiva licencia de obras e instalaciones
3. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación que es objeto de la subvención, reflejando la imagen corporativa del Ayuntamiento en la difusión y publicidad que se haga, siendo el gasto imputable a esta subvención.
4. Atender cuantas reuniones, comprobaciones o visitas le sean requeridas por el Ayuntamiento, suministrando en todo momento la información que le sea solicitada.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades, no pudiendo bajo ningún concepto superar en su totalidad al gasto ejecutado.
7. No incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, en particular, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. Presentar y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, a fin de que puedan ser objeto de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.
11. Cumplir respecto del personal a su cargo las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, e igualdad efectiva de mujeres y hombres.
12. Indemnizar todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por la entidad beneficiaria o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de la realización de las obras objeto de subvención.

#### SEPTIMA.- Justificación.

A la finalización de la vigencia del convenio, la PARROQUIA DE EL SALVADOR y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de

Página 4 de 7



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA H29V 4A34 2LXL REEL

Texto definitivo convenio Parroquia El Salvador - restauración cúpula - SEFYCU 2395854

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

PARROQUJA EL SALVADOR JUMILLA (Valeriano Martínez Alcaraz) 15/11/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnaves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

noviembre, General de Subvenciones, y la base 38.4 de las de ejecución del presupuesto, presentará la siguiente documentación:

A. *Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.*

B. *Una memoria económica justificativa del coste de las obras realizadas, que contendrá:*

a) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación:*

*Proveedor*

*Nº de factura o documento acreditativo*

*Tipo de documento que se presenta (factura, nómina...)*

*Importe*

*Fecha de emisión*

*Fecha de pago*

*Forma de pago*

b) *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la Documentación acreditativa del pago.*

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada (en caso de no entregar los originales a la Administración subvencionante) quedarán en poder del beneficiario durante un período de al menos cuatro años. Deberá acreditarse de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible más impuesto no sea superior a 1.000,00 €), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados.

Debiéndose numerar los gastos y su correspondiente factura, con el justificante de pago adjunto, tanto en la relación de gastos como en el documento acreditativo correspondiente.

c) *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

d) *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla 15/11/2022



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla JOSEFA TORRES MOLINA 15/11/2022





FIRMADO POR

PARROQUJA EL SALVADOR JUMILLA (Valeriano Martínez Alcaraz) 15/11/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnaves del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

El plazo de ejecución del Convenio concluirá el 31 de diciembre de 2022, salvo que se solicite y trámite una posible prórroga.

El plazo de justificación, finalizará el día 31 de marzo de 2023. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, ésta podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación irá dirigida al Área gestora de Cultura, como responsable de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos que emitirá informe al respecto. Dicho informe, con toda la documentación, será remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización oportuna.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

**OCTAVA.- Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, y hasta el 31 de marzo de 2023 a efectos de justificación.

**NOVENA.- Extinción.**

Son causas de extinción del presente Convenio las que se enumeran a continuación:

- a) La expiración del plazo de vigencia señalado en la cláusula anterior, con cumplimiento del objeto de la subvención.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor de comprobación o fiscalización de la Administración.

Los efectos del Convenio en relación con las actuaciones derivadas del mismo durante su vigencia permanecerán con independencia de la extinción del propio Convenio.

**DÉCIMA.- Régimen jurídico**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en él, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla 15/11/2022



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla JOSEFA TORRES MOLINA 15/11/2022





FIRMADO POR

PARROQUJA EL SALVADOR JUMILLA (Valeriano  
Martínez Alcaraz)  
15/11/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P. 3002200-H  
Cárnavas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Cultura y Museos

Expediente 684273E

2022, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

#### **UNDÉCIMA.- Resolución de conflictos.**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente Convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Una vez leído, las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este acuerdo, y en prueba de ello, lo rubrican al margen en la fecha indicada.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla  
15/11/2022



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla  
JOSEFA TORRES MOLINA  
15/11/2022

Página 7 de 7



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA H29V 4A34 2LXL REEL

**Texto definitivo convenio Parroquia El Salvador - restauración cúpula - SEFYCU 2395854**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7